



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA – HUILA

Proceso **UNION MARITAL DE HECHO**
Radicación **41001-31-10-001-2018-00521- 00**
Demandante **ESPERANZA RUJANA DE LOPEZ**
Demandado **HEREDEROS JAIRO GUZMAN VILLA**

Neiva, Veintitrés (23) de abril de dos mil veintiuno (2021).

1.- En atención al escrito que antecede, aceptase la renuncia que al poder otorgado por los señores SILVIA PATRICIA, JAIRO FERNANDO y OLGA LUCIA GUZMAN ROJAS, hace la Dra. MARIA ALEJANDRA ALVARADO, de conformidad con el Art. 76 del Código General del Proceso.

2.- Sobre la petición consistente en reconocer al Dr. HERNANDO ALVARADO SERRATO como apoderado judicial de los demandados SILVIA PATRICIA, JAIRO FERNANDO y OLGA LUCIA GUZMAN ROJAS, el Despacho observa que dicha solicitud ya fue objeto de pronunciamiento y fue así, como al Dr. ALVARADO SERRATO, nunca se le tuvo como apoderado de los demandados de acuerdo a lo prohibición de la simultaneidad de apoderados según las voces del inciso tercero del Art. 75 de la norma adjetiva.

Como corolario de lo expuesto en el párrafo anterior se niega el reconocimiento por el momento del referido profesional del derecho como apoderado de los demandados.

NOTIFIQUESE

DIANA JANETH LUQUE LEIVA

Jueza



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA - HUILA

SECRETARÍA

NEIVA - HUILA 26 ABRIL DE 2021

EL AUTO CON FECHA 23 ABRIL DE 2021, SE NOTIFICA A LAS PARTES POR
ANOTACION EN EL ESTADO No. 062

RAMON FELIPE GARCIA VASQUEZ
SECRETARIO